

Murruay Agosto 13 de 1793
Hmo, Sr

323

Esta por la Ciudad,
esta pretension, la cometo
á los Cav. Siles Ex. res
para que informado
de ella, y de no redundar
de la construcción del
Horno q. volizta esta
parte per suizo. Co
mun, ni particular
conzedan á la duca de
Abadisa la Viz.
necesaria para la
fabrica de dicho Horno

Chamorro

La Abadesa del Convento de Sta. Isabel de esta
ciudad hace presente á V. J. como en una casa de
las que tiene la comunidad en la calle del Arbol
Parag. a de S.º Anselmo, q.ª havia por accident.
en Panadero, determina fabricar un Horno de Pan
cuya capar de suata á el inquilino y algunos
vecinos; y aunque contempla que esta operacion es
licita, quiere no obstante la comunidad tenga
V. J. noticia de ello y de como no causa perjuicio
antes si mucho beneficio al Publico, a fin de que
se pueda proceder con su aprovacion como es re
querido á los respetos con que siempre ha mirado
esta Comunidad aun cuerpo tan distinguido, por
cuya conservacion pide diariamente á Dios en
sus oraciones &c.

Sr. M.ª Josefa Canobas Abb.ª